

RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA INSTRUCTIVO GENERAL FONDO REGIONAL DE DESARROLLO LOCAL PARA PROGRAMAS DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA MUNICIPIOS.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL 1-19175 que Fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
2. Lo preceptuado en el D.F.L. N°1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 21.591 sobre Royalty a la Minería, específicamente en su artículo 13, que regula la administración, operación, condiciones, destino y distribución de los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD).
4. Lo establecido en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al Año 2026, en sus glosas comunes asociadas a los Gobiernos Regionales y las asignaciones específicas del FRPD.
5. La Resolución N° 36 del año 2024 Contraloría General de la República, que regula la exención del trámite de toma de razón.
6. La Resolución N° 2 de la Contraloría General de la República, de fecha 19 de enero del año 2026, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas
7. Circular N° 9 del 31 de enero 2024, Subsecretaría de Evaluación Social, que define iniciativas de fomento productivo del fondo de productividad;
8. Oficio circular DIPRES Reg. 038FF /27.01.2025, que imparte instrucciones respecto de la aplicación de las glosas presupuestarias de los gobiernos regionales;
9. La Resolución Exenta N° 1858 de 2023 de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).
10. El Oficio Circular N° 20 del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de agosto de 2023, que imparte instrucciones complementarias respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
11. La Resolución Exenta N° 2348 del 7 de junio de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos, que aprueba el Modelo de Gestión para el desarrollo de programas públicos (Subtítulos 24 y 33), o el acto administrativo que la modifique o reemplace para el año presupuestario 2026.
12. La Resolución Exenta N° 2645 del 28 de junio de 2024, que aprueba el instructivo y estructura del Comité de Pertinencia para programas públicos del Gobierno Regional de Los Lagos.
13. El Acta de Proclamación de Gobernador Regional de la Región de Los Lagos, de fecha 13 de diciembre de 2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, ROL 869-2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2026 faculta explícitamente a los Gobiernos Regionales a destinar los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) al financiamiento de inversión productiva, mediante proyectos, planes y programas orientados al fomento de actividades productivas locales, el desarrollo regional y la innovación.
2. Que, el artículo 13 de la Ley N° 21.591 (Ley de Royalty a la Minería) autoriza expresamente a los Gobiernos Regionales a realizar transferencias de capital y corrientes a las municipalidades que conforman su territorio, con cargo al mencionado fondo (FRPD).
3. Que, la División de Fomento e Industrias (DIFOI) del Gobierno Regional de Los Lagos ha detectado la necesidad estratégica de coordinar y homogenizar los procedimientos de formulación, preinversión, evaluación y ejecución de las iniciativas productivas impulsadas por los municipios de las cuatro provincias de la región.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TTS5HA-731>

4. Que, para dar operatividad y resguardar la legalidad de estas transferencias, se han diseñado dos líneas complementarias de financiamiento dentro del Fondo de Desarrollo Local: la Línea General: Fondo de Municipios y la Línea Especial Integrada: Convocatoria Dual - Infraestructura con Propósito, requiriendo un marco procedimental claro para los funcionarios de este Gobierno Regional y las corporaciones edilicias.
5. Que, es deber de la administración asegurar un procedimiento transparente, uniforme y eficiente que regule el flujo financiero, los mecanismos de revisión técnica, la aprobación del Consejo Regional (CORE), el seguimiento y las exigencias de rendición de cuentas electrónicas, salvaguardando el correcto uso de los recursos fiscales.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el presente "Instructivo General Fondo Regional de Desarrollo Local para Programas de Fomento Productivo para Municipios - Año 2026", cuyo texto oficial y anexos se insertan a continuación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TTS5HA-731>

INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO

2026.

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TTS5HA-731>

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: MARCO LEGAL	07
1.1. ANTECEDENTES	07
1.2. Resolución N°2, Contraloría General de la República del 23 de enero del 2026	08
1.3. Resolución Exenta N°1858 del 23 de septiembre del 2023	08
1.4. Oficio Circular N°20 del 11 de agosto del 2023	08
CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROCESO	09
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS	12
3.1. Componentes de la distribución	12
a) Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo	12
3.2. Renuncia de los recursos asignados...	12
Capítulo IV: CALENDARIO	13
Capítulo V: Etapa de Revisión de documentación	13
5.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA...	13
5.2. REQUISITOS BÁSICOS PARA LA UNIDAD POSTULANTE	13
5.3. Procedimiento de pertinencia...	13
5.3.1. Etapa Pre-admisibilidad	13
5.3.2. ETAPA N°2: PERTINENCIA Y DOCUMENTACIÓN	14
5.3.3. ETAPA N°3: EVALUACIÓN TÉCNICA	14
5.4. PROGRAMA FINANCIABLE	14
5.4.1 APROBACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL	14
5.4.2. INFORMACIÓN A LA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL	14
5.5. ANTECEDENTES QUE DEBE REMITIRSE DESDE LA DIFOI...	14
5.5.1. MEMO de DIFOI A DIPIR...	14
5.5.2. OFICIO CONDUCTOR	14
5.5.3. FICHA IDI	14
5.5.4. CERTIFICADO DE CORE...	14
5.5.5. FORMULARIO PRESENTACIÓN DE PROGRAMA	15
5.5.6. MINUTA	15
5.5.7. FICHA DE EVALUACIÓN DE DIFOI A DIPIR	15
5.5.8. PRESUPUESTO OFICIAL Y CARTA GANTT...	15
5.5.9. FLUJO DE CAJA...	15



5.5.10. DATOS DE LA CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA PARA REALIZAR EL TRASPASO...	15
5.5.11. PERMISOS O CARTAS DE COMPROMISO	15
5.5.12. TERRENOS	15
CAPITULO VI. MODALIDAD DE EJECUCIÓN	15
CAPITULO VII. ACLARACIONES RESPECTO AL INSTRUCTIVO GENERAL	15
CAPITULO VIII: ETAPA DE EJECUCIÓN	15
8.1. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO...	15
8.2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO	15
7.3. DESARROLLO DEL PROGRAMA Y TRANSFERENCIAS...	16
7.4. SEÑALETICA DE LOS PROGRAMAS	16
7.5. SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS (REMESAS)	16
7.6. SUPERVISIÓN	16
7.7. HITOS PROTOCOLARES	16
7.8. MODIFICACIONES DE PROGRAMA	16
7.9. LIQUIDACIÓN FINAL	17
7.10. REINTEGROS DE RECURSOS	17
7.11. PUBLICACIÓN DE ACUERDO A LEY DE PRESUPUESTO U OTRAS NORMAS	17
7.12. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE E INFORMES FINALES...	17
7.13. DISCREPANCIAS	18
CAPITULO VIII. CONSIDERACIONES FINALES...	18
8.1. EQUIPO DE FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO	18
8.2. PLAZOS	18
8.3. MODIFICACIONES...	18
CAPITULO IX: FORMATOS...	19
9.1. FICHA DE EVALUACIÓN TÉCNICA PROGRAMAS MUNICIPALES 2026	19
9.2. MINUTA DE PROGRAMAS MUNICIPALES AÑO 2026	20
CAPITULO X: GLOSARIO...	21



INTRODUCCIÓN

El presente instructivo tiene por objeto fijar las directrices, plazos, estructuras y procedimientos formales que regirán la distribución, asignación, evaluación y fiscalización de los recursos del Fondo Regional de Desarrollo Local. Dichos fondos provienen del **Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD)** establecidos por la normativa de Royalty Minero y la Ley de Presupuestos 2026.

Este marco operativo busca equilibrar el respeto a la autonomía comunal con la estricta facultad de control del Gobierno Regional de Los Lagos, asegurando que las iniciativas financiadas impacten positivamente en la generación de empleo, el encadenamiento productivo formal y la superación de brechas de infraestructura y capacitación en la región.

CAPÍTULO I: MARCO LEGAL

1. Antecedentes

La ejecución de los recursos asignados a las municipalidades bajo este Fondo se regirá de manera estricta y obligatoria por el siguiente bloque normativo:

1. **Ley N° 21.591 (Art. 13):** Define la naturaleza del FRPD para el financiamiento de inversión productiva, fomento, desarrollo regional e investigación científica, en concordancia con la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD). Faculta el traspaso a las municipalidades.
2. **Ley N° 21.796 (Presupuestos del Sector Público 2026):** Establece las glosas e instrucciones específicas para la ejecución financiera anual de los Gobiernos Regionales.
3. **Resolución N° 2/2026 de la Contraloría General de la República:** Establece las normas y procedimientos que regulan la rendición de cuentas de los recursos públicos, fijando los requisitos, plazos, documentación y mecanismos de control que deben cumplir las entidades que administran o reciben fondos públicos, que entra en vigencia el 01 de julio del presente año.
4. **Resolución Exenta N° 1858/2023 de la Contraloría General de la República:** Mandata la obligatoriedad del uso técnico del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC)** para todas las transferencias imputadas a los Subtítulos 24 (Transferencias Corrientes) y 33 (Transferencias de Capital).
5. **Oficio Circular N° 20 de Hacienda (11/08/2023):** Dicta directrices anticorrupción y protransparencia en convenios, limitando la subcontratación, exigiendo pertinencia del objeto social, prohibiendo el fraccionamiento de proyectos y obligando el establecimiento de cauciones/garantías cuando corresponda.
6. **Resolución Exenta N°2348 del 07.06.2024:** Aprueba modelo de Gestión para el desarrollo de programas públicos (Subtítulos 24 y 33).
7. **Resolución Exenta N°2645/28.06.2024, de este Gobierno Regional:** Aprueba instructivo y estructura del Comité de pertinencia para programas públicos financiados a través de transferencia corrientes y/o transferencias de capital e iniciativas de inversión menores a 5.000 UTM, y deja sin efecto resolución que indica.
8. **Resolución N°16 de 2015, Contraloría General de la República:** Aprueba Normativa Del Sistema De Contabilidad General De La Nación
9. **Resolución Exenta N°6391/26.12.2025 de este Gobierno Regional de Los Lagos:** Aprueba Manual para la Incorporación de Indicadores de Género en la Elaboración de Programas del Gobierno Regional de Los Lagos.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROCESO

El flujo de tramitación interna del Gobierno Regional de Los Lagos se organiza de manera secuencial bajo los siguientes roles divisionales:

1. **Municipios:** Encargados de formular, ingresar y ejecutar las iniciativas técnicas en estricta coherencia



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TTS5HA-731>

con el Instructivo Técnico específico y los formatos provistos.

2. **Oficina de Partes GORE:** Responsable de la recepción oficial, registro en el sistema de gestión documental y derivación oportuna de los expedientes de postulación. Asimismo, a través de esta unidad deberá ingresar toda la documentación oficial remitida por el municipio, constituyendo el canal formal para la recepción de los antecedentes del proceso.

3. **División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER):** Dictamina la coherencia de las propuestas con los instrumentos de planificación regional, con el Instructivo Técnico del llamado municipal.

4. **División de Fomento e Industrias (DIFOI):** Contraparte técnica encargada de coadyuvar a la admisibilidad, efectuar la **Evaluación Técnica Completa**, emitir y comunicar las fichas de observaciones, presentar la cartera al administrador regional, coordinar las acciones necesarias entre el municipio y el consejo regional y revisar los informes técnicos.

5. **División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR):** Responsable exclusiva del control físico-financiero del programa. Le compete la confección jurídica de los Convenios, la revisión contable de las rendiciones de cuentas mensuales y la aprobación de las solicitudes de remesas sucesivas.

6. **División de Administración y Finanzas (DAF):** Unidad encargada de materializar las transferencias bancarias y giros de recursos visados hacia las cuentas corrientes extrapresupuestarias de los municipios ejecutorios.

N°	Actividad	Descripción	Responsable	Resultado / Producto de Salida	Plazo Máximo
1	Presentación e Ingreso	Ingreso formal del expediente digital y físico por Oficina de Partes con los antecedentes mínimos requeridos, de acuerdo a instructivo técnico	Municipio Postulante	Oficio conductor y expediente timbrado en Oficina de Partes.	Hito de Inicio
2	Evaluación Técnica Completa	Análisis de la viabilidad de costos, objetivos e impacto productivo. Generación de la Ficha Técnica oficial.	Analista de Sector DIFOI / Jefatura DIFOI	Ficha de Evaluación Técnica (Financiable / Con Observaciones / Rechazado) Propuestas evaluadas y enviadas al administrador regional..	15 días
3	Subsanación de Observaciones	Corrección de inconsistencias, reajustes presupuestarios o entrega de permisos faltantes por el municipio.	Municipio Postulante	Expediente técnico corregido ingresado formalmente por Oficina de Partes.	15 días



4	Tramitación CORE	Presentación de la cartera consolidada de programas aprobados formalmente a las comisiones y Pleno del CORE.	Jefatura DIFOI / Secretaría Ejecutiva CORE	Certificado de Acuerdo CORE que aprueba el financiamiento de la cartera.	05 días
5	Derivación a DIPIR	Envío del expediente técnico y administrativo visado a la división financiera para el inicio del ciclo contractual.	Jefatura DIFOI	Memorándum interno de derivación enviado a la DIPIR con el set completo.	05 días



CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

1.Componentes de la distribución.

Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo

El Fondo Regional para la productividad y el desarrollo destinará un monto máximo definido en el instructivo Técnico.

2. Soporte Provincial y Consultas Técnicas

Los profesionales de la División de Fomento e Industrias (DIFOI) prestarán asistencia técnica directa en la formulación de los presupuestos y el llenado de fichas IDI/BIP en las cuatro provincias:

Provincia	Funcionario	Teléfono	Mail
Chiloé	Alexander Muñoz	65-2283147	amunoz@goreloslagos.cl
Osorno	Liza Campos	64-2209202	lcampos@goreloslagos.cl
Llanquihue	Enrique Vera	65-2221761	evera@goreloslagos.cl
Palena	Carlos Jiménez	65-226022	cjimenez@goreloslagos.cl
Presupuestos y EETT, Ficha IDI, BIP	Mónica Eugenin	65-2201762	meugenin@goreloslagos.cl
Formatos y consultas administrativas	Sandra Alarcón	65-2201757	salarconr@goreloslagos.cl

CAPÍTULO IV: CALENDARIO

Inicio proceso Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo:

El proceso comenzará el día posterior a la entrada en vigencia del presente instructivo, la que se materializa en la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.
El calendario del proceso año 2026 será:

Cierre de postulaciones 30 de Agosto 2026

Revisión de Pertinencia de Iniciativas

Para estos efectos, la **División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER))** validará que las iniciativas presentadas se ajusten a las disposiciones establecidas en el **Instructivo Técnico del presente llamado municipal**.

En dicho proceso se verificará que las iniciativas correspondan efectivamente al ámbito del fomento productivo y que se orienten a la solución de una problemática pública claramente identificada y debidamente fundamentada. Asimismo, se revisará que las propuestas no dupliquen programas, proyectos o iniciativas existentes financiadas o ejecutadas por el Gobierno Regional u otras instituciones públicas, procurando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la complementariedad de las intervenciones.

Adicionalmente, se evaluará la concordancia de las iniciativas con los lineamientos, objetivos y prioridades establecidos en la Estrategia Regional de Desarrollo vigente, así como con los demás instrumentos de planificación regional aplicables y los criterios definidos en el Instructivo Técnico del presente llamado.



Las observaciones técnicas serán enviadas por la División de Fomento e Industria (DIFOI) mediante correo electrónico a los representantes técnicos designados en la postulación.

Los municipios contarán con un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos para subsanar dichas observaciones.

Durante el período de revisión de los antecedentes administrativos y técnicos por parte del Gobierno Regional, se establece un plazo máximo de 25 días hábiles para su resolución.

CAPÍTULO V: ETAPA DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

5.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Este fondo se configura como un instrumento clave para promover el desarrollo productivo en la región, otorgando a los municipios los recursos necesarios para implementar acciones que fortalezcan su estructura económica, incentiven la innovación y mejoren la competitividad de sus **sectores productivos formales**.

5.2. REQUISITOS BÁSICOS PARA LA UNIDAD POSTULANTE

Para iniciar el proceso de evaluación, se deben cumplir ciertos requisitos tales como:

- Cumplir con la documentación requerida en el instructivo técnico Fondo Regional de Desarrollo local Para programas de Fomento productivo para municipios.
- Cumplir con las normas establecidas sobre rendición de cuentas en la Resolución N°2, de la Contraloría General de la República, de fecha 19 de enero 2026.

Podrán postular a financiamiento todos aquellos municipios que no contravengan la Resolución N° 2, de la Contraloría General de la República, de fecha 19 de enero de 2026 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

5.3. PROCEDIMIENTO DE PERTINENCIA

5.3.1. Etapa de Pre-admisibilidad y Consultas

Período habilitado desde la publicación oficial de este instructivo en el portal web corporativo. Los municipios podrán concertar mesas técnicas de trabajo remoto (vía Teams o Zoom) con los analistas provinciales asignados para resolver dudas sobre la viabilidad técnica preliminar y legal de sus propuestas.

5.3.2. Etapa de Pertinencia Técnica y Carga en Plataformas

Corresponde a la fiscalización del expediente físico e informático ingresado. Las municipalidades tendrán la obligación técnica complementaria de registrar el programa en la plataforma del **Banco Integrado de Proyectos (BIP)** para la obtención de los códigos identificatorios correspondientes (Ficha IDI), asegurando consistencia matemática e institucional absoluta en ambas plataformas.

5.3.3. Requisitos para el Responsable Técnico Municipal

Toda iniciativa postulada deberá individualizar obligatoriamente a un **Responsable Técnico del Programa**, quien tendrá el rol de contraparte oficial ante el GORE. Dicho profesional deberá pertenecer necesariamente a la dotación de la planta directiva/profesional, contrata o agente público del municipio respectivo, **acreditando responsabilidad administrativa legal vigente**. No se aceptarán como contrapartes exclusivas a profesionales bajo régimen de honorarios de prestación de servicios prestados a terceros, de acuerdo a la Resolución N°2/2026, de Contraloría General de la República.



5.4. PROGRAMA FINANCIABLE

5.4.1 Aprobación del Consejo Regional

Se presentará la cartera de iniciativas al Consejo Regional, con el objeto de que este se pronuncie y adopte el acuerdo correspondiente respecto de su aprobación, dejando expresa constancia de la identificación de cada programa y del monto asignado, de conformidad con las fechas de cierre y programación establecidas por el Gobierno Regional.

5.4.2. Información a la División de Presupuesto e Inversión Regional

Se informará mediante memorándum a la División de Presupuesto e inversión Regional el listado de programas financiables junto con el respectivo certificado CORE, de aprobación de los programas.

5.5. ANTECEDENTES QUE DEBE REMITIRSE DESDE LA DIFOI A LA DIPIR CON LA INICIATIVA APROBADA POR EL CONSEJO REGIONAL DE LOS LAGOS.

Una vez obtenida la aprobación del Consejo Regional (CORE), la DIFOI remitirá mediante Memorándum oficial a la DIPIR el expediente digitalizado completo, el cual debe componerse de los siguientes documentos indexados obligatorios:

5.5.1. Memo de División de Fomento a División Presupuesto

Donde se despacha la información para su gestión y seguimiento

5.5.2. Oficio conductor

La postulación al **Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo**, debe contener un oficio conductor dirigido al Gobernador Regional, firmado por el alcalde de la Municipalidad respectiva, en caso de subrogancia deberá presentar el decreto Alcaldicio. Este oficio se debe mantener durante la vida del programa porque registra la fecha original de postulación.

5.5.3. Ficha IDI

- Nombre del programa debe indicar el nombre de la Comuna
- Incluir beneficiarios directos y magnitud del programa.
- Todos los antecedentes de la ficha deben ser coherentes con el programa postulado.

5.5.4. Certificado de Core

5.5.5. Formulario Presentación de Programa de Fomento Productivo Municipios (TTR)

- Antecedentes institución, unidad técnica, Municipio
- Equipo técnico municipio
- Formato de presentación de la iniciativa
- Presupuesto Oficial
- Carta Gantt

Nota: Este Formulario debe ser firmado por profesional que presenta la iniciativa por parte del municipio

5.5.6. Minuta (remitirse a Resolución Aprobación de Formularios)

5.5.7. Ficha de evaluación de División de Fomento a División de Presupuesto (remitirse a Resolución Aprobación de Formularios)

5.5.8. Flujo de Caja

5.5.9. Presupuesto desagregado y Especificaciones Técnicas (remitirse a Resolución Aprobación de Formularios).

5.5.10. Certificado de No Fraccionamiento



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TTS5HA-731>

5.5.11. Certificado de Informes al día.

5.5.12. Certificados de Dominio vigentes Terrenos

Los terrenos donde se puede ejecutar la iniciativa, son Terrenos municipales e infraestructura Municipal.

5.5.13. Documentación solicitada en Instructivo Técnico.

CAPÍTULO VI. ACLARACIONES RESPECTO AL INSTRUCTIVO GENERAL

En el caso que el Instructivo Técnico del Fondo Regional de Desarrollo Local para programas, sea modificado o actualizado, si es necesario se deberá modificar la presente resolución, a fin de incorporar esta nueva normativa.

CAPITULO VII: ETAPA DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

7.1. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La ejecución de los recursos se perfeccionará mediante la total tramitación de la Resolución Exenta del GORE Los Lagos que apruebe el Convenio de Transferencia suscrito entre las partes. Los programas se financiarán principalmente a través del Subtítulo 33 (Transferencias de Capital) del clasificador presupuestario.

En caso de que el municipio determine realizar aportes propios para cofinanciar el programa, dicho monto deberá ser certificado formalmente mediante un Acuerdo del Concejo Municipal. El valor total acumulado del programa (Aporte GORE + Aporte Municipal) no podrá exceder en ningún caso las 3.000 UTM. De superarse dicho umbral normativo, la iniciativa deberá someterse obligatoriamente al proceso ordinario de evaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la obtención de la Recomendación Satisfactoria (RS) previo a cualquier firma de convenio.

7.2. MECANISMO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS (Remesas)

Primera Remesa (Cuota de Apertura): El Gobierno Regional transferirá el primer porcentaje de caja una vez que la resolución aprobatoria del Convenio de Transferencia se encuentre totalmente tramitada y notificada, y el municipio haya acreditado la apertura de la cuenta corriente extrapresupuestaria exclusiva en el sistema bancario.

Remesas Sucesivas: Para cursar cualquier solicitud de segunda remesa o cuota posterior, el Municipio estará obligado a:

- Haber rendido contablemente en la plataforma SISREC de la Contraloría General de la República a lo menos el 80% de la totalidad de los recursos transferidos en la cuota inmediatamente anterior.
- Contar con el Informe Técnico de Avance visado y aprobado por el analista sectorial de la DIFOI, quien remitirá la conformidad formal a la DIPIR.
- Mantener su situación de rendiciones de cuentas de recursos públicos completamente regularizada y al día, conforme a la normativa vigente y a los registros del Gobierno Regional, no manteniendo rendiciones pendientes, vencidas u observadas que impidan la transferencia de nuevos recursos.

7.3. SUPERVISIÓN

La responsabilidad de ejercer las atribuciones dispuestas en el artículo 20 letra d) del DFL 1-19175 que Fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional relativa a supervisar y fiscalizar las obras, corresponderá a la institución receptora de los recursos

- **Supervisión Municipal:** La municipalidad ejecutora es la responsable directa y primaria de fiscalizar el correcto desarrollo de las actividades, licitaciones y contratos de proveedores, de acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 19.175. Para tal efecto, dictará un decreto alcaldicio designando formalmente al Inspector Técnico o Coordinador del programa con atribuciones de control.
- **Supervisión del Gobierno Regional:** Las divisiones técnicas y financieras (DIFOI y DIPIR) se reservan el derecho irrestricto de realizar auditorías documentales, visitas de inspección en terreno sorpresivas y



revisiones contables antes, durante y de forma posterior a la ejecución de los programas, debiendo el municipio proveer todas las facilidades necesarias.

- **Manual de Señalética y Publicidad Institucional:** Será una obligación técnica de ejecución de carácter contractual que todo equipamiento, bien mueble, kit productivo, letrero de obra, folletería o material digital adquirido con cargo a estos fondos lleve impreso de forma visible y destacada el logo oficial del **Gobierno Regional de Los Lagos, el Consejo Regional (CORE)** y la leyenda identificatoria del año de financiamiento: *"Financiado por el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo - Gobierno Regional de Los Lagos, Proceso 2026"*.



7.4. HITOS PROTOCOLARES

Los programas deben coordinar con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional todas las fechas relevantes, desde las inauguraciones hasta el último hito, a fin de asegurar el cumplimiento de los procedimientos para cursar formalmente las invitaciones al Gobierno Regional y al Consejo Regional

7.5. MODIFICACIONES DE PROGRAMA

7.5.1. Modificaciones Presupuestarias e Incrementos de Plazo

Toda modificación que altere los componentes, ítems presupuestarios o plazos pactados originalmente en el Convenio de Transferencia deberá ser solicitada formalmente por el Alcalde respectivo a la DIFOI con una **antelación mínima de 30 días corridos previos al vencimiento del convenio**.

Dichas solicitudes se tramitarán bajo la modalidad de **Costo Cero** (no implicarán bajo ningún evento un aumento del presupuesto original asignado por el GORE). El municipio deberá presentar:

- Oficio Conductor de solicitud fundamentada firmado por el Alcalde respectivo.
- Informe Técnico justificativo suscrito por el Encargado Municipal del programa.
- Cuadro comparativo analítico de reprogramación física y financiera según el formato oficial.

El período máximo acumulado para ampliaciones de plazo no podrá exceder el número de días fijados en las bases técnicas específicas. Las paralizaciones temporales de actividades por fuerza mayor deberán formalizarse mediante Decreto Alcaldicio fundado y requerirán la validación técnica previa de la DIFOI.

7.5.2. Restitución y Reintegro de Recursos por Incumplimiento Grave

El Gobierno Regional de Los Lagos exigirá de forma inmediata la total restitución pública de los fondos transferidos en los siguientes escenarios:

- Utilización de los recursos en multas, deudas municipales, pago de personal de planta u objetivos ajenos a los componentes aprobados por el FRPD.
- Se exigirá la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido



observados en el proceso de rendición de cuenta.

- **Cláusula de Inactividad y Omisión de Reportes:** Con la finalidad de evitar el empozamiento de recursos públicos y asegurar el adecuado seguimiento técnico y financiero de los programas, si una municipalidad mantiene la iniciativa en estado de paralización o incurre en un período de tres (3) meses consecutivos sin presentar el **Informe Trimestral de Avance** requerido por la División de Fomento e Industria (DIFOI), o sin efectuar la rendición de cuentas correspondiente a través del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC)**, en los plazos y condiciones establecidos en la **Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República**, se aplicarán las siguientes medidas progresivas:

- Al segundo mes de omisión (Informes Trimestrales de Avance Técnico): Emisión de una Alerta Formal de Incumplimiento y suspensión preventiva total del flujo de remesas vigentes.

- Al tercer mes de omisión (Informes Trimestrales de Avance Técnico): Configuración de Incumplimiento Grave de las condiciones del convenio. A partir de cuarto mes el Gobierno Regional dictará el acto administrativo de Término Anticipado del Convenio de Transferencia por causa imputable al ejecutor, quedando la municipalidad obligada a reintegrar el 100% de los saldos de caja no ejecutados y aquellos gastos rechazados en un plazo fatal de 10 días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de remitir los antecedentes al Consejo Defensa del Estado (CDE) y a la Contraloría Regional.

7.6. Liquidación final (División de Presupuesto e Inversión Regional)

En caso de liquidación final, ésta se realizará de acuerdo a la normativa vigente de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

7.7. Publicación de acuerdo a ley de presupuesto u otras normas

Se debe cumplir con entregar la información a la División de Presupuesto e Inversión Regional, para las publicaciones necesarias en la Ley de presupuesto u otras normas.

7.8. Informes técnicos de avance e Informes finales

Los informes técnicos de avance deberán presentarse conforme a la periodicidad y condiciones establecidas en el Convenio de Transferencia, ajustándose estrictamente a las pautas y formatos definidos en el correspondiente Instructivo Técnico del Fondo Regional de Desarrollo Local.

Cada informe deberá ser ingresado a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Los Lagos.

El Informe Técnico de Avance tiene por finalidad supervisar el cumplimiento de las actividades comprometidas y verificar, mediante los respectivos medios de verificación, el avance de cada una de las etapas definidas para la ejecución de la iniciativa.

El Informe Final Técnico, estará definido en el convenio de Transferencia, el cual deberá ser ingresado a través de una carta conductora firmada por el alcalde correspondiente dirigida al jefe de División De Fomento e Industria del Gobierno Regional de Los Lagos, en formato digital con la finalidad de poder resguardar la información y poder anexar todos los medios de verificación necesarios pudiendo de esta manera, revisar el cumplimiento total del programa.



7.9. Discrepancias

En cuanto a las discrepancias que pudieran presentarse, en la interpretación o aplicación de estas normas como del convenio será el Departamento Jurídico de este Gobierno Regional, quien arbitrará las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del convenio.

CAPÍTULO VIII. CONSIDERACIONES FINALES

El propósito de este instructivo de operación del Fondo para la Productividad y Desarrollo, no es otro que el permitir que se desarrolle una gestión pública más eficiente y participativa, para que la Región tenga la posibilidad de captar mayor inversión pública, y a través de este mecanismo, propender a un desarrollo armónico de las distintas comunas de la región de Los Lagos.

Al Gobierno Regional, le corresponde la administración y control del FNDR y del FPDR, por lo tanto, es necesario evaluar en este primer año de ejecución (año 2026) el desarrollo del Fondo por Municipio, de modo tal, de generar insumos que permitan identificar positivamente a las comunas que han tenido un desarrollo óptimo del programa a la hora de la priorización. En este contexto, la evaluación se transformará en una variable para focalizar los sucesivos presupuestos.

La División de Fomento e Industrias, y la División de Presupuesto e Inversión Regional, podrán solicitar todos los antecedentes que sean necesarios para cumplir en forma oportuna y eficiente el ejercicio presupuestario respectivo, como también las fiscalizaciones que realiza tanto el Consejo Regional, Unidad de Control como la Contraloría General de la República.

8.1. Equipo de Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo

División de Planificación			
Nombre	Cargo	Teléfono	Mail
Alejandro Montaña	Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional		amontana@goreloslagos.cl
División de Fomento e Industria			
Nombre	Cargo	Teléfono	Mail
Matías Domeyko Prieto	Jefe División		mdomeyko@goreloslagos.cl
Carlos Jiménez Ibacache	Profesional/Palena		cjimenez@goreloslagos.cl
Liza Campos Encalada	Profesional/Osorno		lcampos@goreloslagos.cl
Alexander Muñoz Lincovil	Profesional/Chiloé		amunoz@goreloslagos.cl
Enrique Vera Urra	Profesional/Llanquihue		evera@goreloslagos.cl
Mónica Eugenin Arce	Control y gestión, llenado presupuestos	652201762	meugenin@goreloslagos.cl
Sandra Alarcon	Trámites administrativos Programas		salarconr@goreloslagos.cl
División de Presupuesto e Inversión Regional			
Nombre	Cargo	Teléfono	Mail
Cristóbal Silva	Jefe de División		csilva@goreloslagos.cl

8.2. PLAZOS

Todos los plazos que se contemplan en el presente instrumento, son de días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes, sin considerar sábados, domingos y festivos, salvo que se indique lo contrario.



8.3. MODIFICACIONES

El Gobierno Regional podrá efectuar modificaciones al presente instrumento, debiendo en todo caso comunicarlas por medio de su inclusión o inserción en su página web y/o en las demás que corresponda. En caso de existir modificaciones al Instructivo vigente, éste será aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

2° DÉJASE ESTABLECIDO que el presente instrumento regulará las actuaciones internas de las Divisiones del Gobierno Regional de Los Lagos y los procesos de postulación y ejecución de las municipalidades receptoras a contar de la total tramitación de esta resolución.

3° DISTRIBÚYASE el presente Instructivo a los 30 Municipios de la Región de Los Lagos, a las divisiones internas del Gobierno Regional (DIPLADER, DIPIR, DAF) y publíquese en el portal institucional para su aplicación obligatoria a contar de esta fecha.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. GOBERNADOR REGIONAL (Según Resolución Exenta N°1555/19.04.2024, que Delega Facultades al Administrador Regional)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TTS5HA-731>